

Valencia, mayo 2017.

Estimado/a cliente:

Recientemente han sido publicadas **las bases de las ayudas para el apoyo a programas formativos en el ámbito de la economía digital** (publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de mayo de 2017) y la convocatoria para estas ayudas (publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de mayo de 2017)

Resolución de 6 de abril de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se establecen las bases de las ayudas para el apoyo a programas formativos en el ámbito de la economía digital.

Los interesados que tengan la consideración de persona jurídica o persona física actuando como empresario o profesional, tramitarán obligatoriamente a través del registro electrónico de Red.es todos aquellos procedimientos de contratación y de concesión de ayudas, cuyo objeto esté relacionado con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones..

Las ayudas a la formación servirán para que los centros de formación puedan ofrecer descuentos en los costes de matrícula, creando de esta manera un entorno favorable que permita aumentar la demanda de los programas formativos en Economía Digital y que sirva para cubrir el desequilibrio existente entre la demanda de profesionales de estas características y la oferta actual.

Objetivos: Las ayudas tienen por objetivo apoyar programas formativos de entidades educativas de universidades, tanto públicas como privadas, en el ámbito de la Economía Digital, a través de ayudas a la formación a estudiantes de dichos programas.

Red.es seleccionará a las entidades formativas, en adelante “entidades solicitantes”, que llevarán a cabo los programas de formación en Economía Digital que serán las responsables de seleccionar a su vez a los alumnos destinatarios de estas ayudas.

Requisitos de las Entidades Solicitantes: Podrán participar en el proceso de selección aquellas entidades públicas o privadas que ofrezcan programas formativos en el ámbito de la economía digital, y que cumplan, ya acrediten mediante la documentación los siguientes requisitos específicos:

- a) Desarrollar programas formativos dentro del territorio español. En el caso de programas online, se considerará que dichos programas se desarrollan en territorio español siempre que la entidad solicitante tenga su sede fiscal en España, en el caso de empresas comunitarias deberán tener al menos un establecimiento en España.

- b) *Haber puesto en marcha, entre su oferta formativa, al menos un grado o un máster de carácter oficial en alguna de las temáticas que más adelante se detallan.*

Alternativamente, en caso de las entidades que no ofrezcan programas oficiales, podrán participar entidades cuya oferta formativa se dedique exclusivamente a programas formativos de economía digital y que dispongan de un master o equivalente (de al menos 400 horas)

- c) *Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que será verificado en el momento previo a la emisión de la propuesta de resolución de concesión y, posteriormente, de pago.*
- d) *No tratarse de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.*
- e) *No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.*
- f) *No tener la consideración de empresa en crisis.*

Requisitos técnicos de los programas formativos a impartir por las entidades beneficiarias: *Los programas formativos para los que se solicita la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) *Los programas formativos podrán ser oficiales o propios.*
- b) *Se aceptarán las siguientes tipologías de programas formativos:*
1. *Másteres que deberán comprender, como mínimo, 400 horas teórico-prácticas y sobre las siguientes materias:*
 - *Comercio electrónico.*
 - *Marketing digital y Comunicación online.*
 - *Videojuegos, animación y efectos especiales.*
 - *Programación en tecnologías web y móviles.*
 2. *Programas superiores o cursos de especialización: mínimo 200 horas teórico-prácticas: Cloud computing, Big data, internet de las cosas (IoT), Industria 4.0, Smart cities, Usabilidad y experiencia de usuario, Metodologías de innovación aplicadas a la transformación digital y el emprendimiento, Ciberseguridad, Realidad virtual y aumentada.*

- c) *Los programas formativos se podrán desarrollar en formato online, presencial o mixto.*

- d) *La fecha de comienzo de los programas formativos deberá ser posterior a la publicación de la correspondiente convocatoria y su fecha de finalización deberá estar dentro del plazo de ejecución establecido en cada convocatoria.*

- e) *Los programas formativos incluirán entre sus alumnos destinatarios a trabajadores desempleados, deberán incluir un módulo de formación al emprendimiento, que será obligatorio para los alumnos destinatarios desempleados.*

Requisitos de los alumnos destinatarios de los programas formativos impartidos por las entidades beneficiarias: *Las ayudas a la formación deben ir dirigidas a alumnos (personas físicas) que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.*

- b) *Ser profesionales en activo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, o alternativamente, estar desempleados, en el momento de comenzar la actividad formativa.*

- c) *Cumplir los requisitos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.*

Descripción de la ayuda y procedimiento de concesión. Características:

- a) *Irán destinadas a financiar los costes de la actividad formativa (matrícula y docencia del alumno).*

- b) *Los alumnos de los programas formativos impartidos por las entidades beneficiarias serán seleccionados por convocatoria pública, revisada y aprobada por Red.es*

- c) *Se otorgarán solamente ayudas a alumnos que cursen programas formativos completos.*

- d) *El importe de la ayuda a la formación total por estudiante no podrá ser superior, en ningún caso, del 50% del coste total de la actividad formativa.*

- e) *Las ayudas a la formación repercutirán directamente en los estudiantes seleccionados, sin que supongan ningún beneficio para la entidad beneficiaria.*

f) *No se podrán otorgar ayudas a la formación a más de 25 alumnos en la edición de cada programa formativo.*

g) *La ayudas objeto de las presentes bases reguladoras no serán compatibles con otras subvenciones.*

Presupuesto y financiación: *Los solicitantes deberán presentar en su solicitud el presupuesto total a destinar a ayudas a la formación, hasta un máximo de 200.000 € (impuestos indirectos excluidos).*

En la Comunidad Valenciana la ayuda consistirá en el 50% del importe de la ayuda total a la formación por estudiante.

Plazos, notificaciones y publicidad:

Plazo de solicitud: el plazo de presentación de solicitudes finaliza el próximo 16 de Junio del 2017.

Plazo de resolución: El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de 6 meses contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOE.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de las resoluciones de concesión de ayudas de la presente Convocatoria y permanecerá abierto hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Plazo de justificación: El plazo para presentar la documentación justificativa comenzará en la fecha de resolución y terminará tres meses después de finalizar el plazo de ejecución.

Publicidad: La publicidad de las subvenciones concedidas se llevará a cabo a través de la página web de Red.es

Obligaciones de las entidades beneficiarias:

- 1. Publicar en su página web y/o en el medio en el que publiciten su oferta formativa.*
- 2. Previamente a su publicación, las entidades beneficiarias deberán presentar, a través de la Sede Electrónica de Red.es, el borrador de la convocatoria de ayudas a la formación.*
- 3. Asegurar que las ayudas a la formación de cada programa formativo se otorgarán mediante un procedimiento público y abierto.*

4. *El otorgamiento de las ayudas a la formación se hará público, mediante la publicación de los listados de los estudiantes destinatarios en la página web de la entidad beneficiaria y/o en el medio en el que publiciten su oferta formativa.*
5. *Permitir a Red.es el uso del logotipo de su entidad para realizar actuaciones de difusión de la correspondiente convocatoria.*
6. *Proporcionar, a requerimiento de Red.es, información para el seguimiento y control del funcionamiento de los programas formativos.*
7. *Colocar, a requerimiento de Red.es, en la toma de imágenes, recogida de testimonios, etc.*
8. *Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente.*
9. *Colaborar, a requerimiento de Red.es, en la difusión de la participación de Red.es en el apoyo de programas formativos.*
10. *Las entidades beneficiarias tendrán el derecho de publicar y difundir su participación en la iniciativa objeto de la correspondiente convocatoria.*
11. *El beneficiario se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto de las presentes bases.*
12. *El beneficiario tiene la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de la gestión.*
13. *El beneficiario se obliga a mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionable.*

Si están interesados en acudir a dichas ayudas, desde nuestro despacho profesional podemos apoyarles en el trámite. Aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente,